



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HIGUERUELA EXISTENTE EN SUS INSTALACIONES.

UNA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 - Es objeto del presente procedimiento abierto la adjudicación de la gestión y explotación del bar y terraza existente de la piscina municipal de Higuera existente en sus instalaciones.

1.2 - El adjudicatario del contrato deberá aportar los medios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, haciéndose cargo el adjudicatario de la totalidad de gastos que conlleve la gestión del mencionado servicio.

1.3 - El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25-1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOS.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.1 - La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2 - El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria.

TRES. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

3.1 - El objeto contractual definido en el punto primero tendrá vigencia de dos años, comenzando su vigencia en el año 2018 y finalizando en el año 2019, dicho plazo podrá ser prorrogable por una sola vez por otros dos años, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes antes de la finalización de aquél en los términos establecidos en el artículo 29 LCSP, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

CUATRO. TIPO DE LICITACION.

4.1 - El tipo de licitación se fija en **dos mil euros (2.000'00 euros.)**, que podrá ser mejorado al alza. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

4.2 - A todos los efectos, se entenderá que el tipo de licitación comprende todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los de adquisición, preparación y distribución de alimentos, así como los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y el Impuesto sobre Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato.

4.4 - Las mejoras de tipo, al alza, no se expresaran en porcentajes, sino señalando la cantidad en que se cifra la oferta.

4.5 - No se admitirán, y serán rechazadas en el acto de apertura de plicas las proposiciones que sean inferiores al tipo o aquellas que expresen la oferta en forma distinta a la señalada en el apartado anterior.

CINCO.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

5.1 - El adjudicatario hará efectivo el importe del precio del contrato que



Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHtgWIG2
ocjfl.3xvByk=

Pág. 1 de 11



resulte de la adjudicación de la siguiente forma:

- El primer año de vigencia del contrato, en el momento de la formalización del contrato.
- Resto de años de vigencia del contrato, antes del 1 de mayo de cada año, y en todo caso antes de la apertura del bar y terraza.

5.2 - El precio del contrato se aumentará o disminuirá anualmente, según el porcentaje que se indique en el índice de precios al consumo de los doce meses anteriores, fijados por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que en el futuro lo sustituya.

SEIS.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

6.1 - Las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del presente contrato no origina gasto para la misma.

SIETE - ADJUDICACION.

71 - El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el precio más alto, por lo que la adjudicación del contrato recaerá en aquel licitador que igualando o excediendo el del tipo de licitación que se establece en el punto cuatro oferte el precio más alto.

OCHO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REPRESENTACION.

8.1 - Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

NUEVE. PROPOSICIONES. PRESENTACION DE LAS MISMAS.

9.1 - Las proposiciones se presentaran en sobre cerrado en el que habrá de constar la inscripción "*PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HIGUERUELA*". Los sobres deberán ser firmados por el licitador o su representante, y en el mismo constará también el nombre del licitador. Las proposiciones constaran de dos sobres, que deberán tener los requisitos que se señalan a continuación. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9.2 - Contenido de las proposiciones:

Sobre 1º - Declaración responsable:

Declaración responsable del licitador, o licitadores en el caso de que deseen concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, en la que se indique que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el anexo.

Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo unión temporal de empresas deberán aportar, además de la declaración responsable, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de





constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre 2º - Oferta económica:

Proposición, conforme al modelo anexo, en la que se concretará el tipo económico de su oferta.

Los documentos podrán presentarse, originales o mediante copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

9.3 - La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

9.4 - El plazo de presentación de proposiciones será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento. La presentación deber hacerse en la Secretaria General del Ayuntamiento, hasta el día indicado, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto

DIEZ.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1 - La Mesa de Contratación estará integrada por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, que actuara como Presidente, un funcionario o técnico municipal y el Secretario - Interventor de la Corporación.

Actuara como Secretario de la Mesa un funcionario en quién delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

10.2 - La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siete días hábiles siguientes a los que expire el plazo para la presentación de proposiciones, considerándose el sábado inhábil a este solo efecto, salvo el supuesto previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.3.- La Mesa, una vez constituida, procederá a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres denominados "declaración responsable", con exclusión del relativo a la proposición económica. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el mismo acto, y siempre que no se hubiese concedido el plazo de tres días





antes señalado para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de exclusión.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres denominados "oferta económica", proponiendo la adjudicación provisional de la obra a quién haya realizado la oferta más ventajosa. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación podrá solicitar cuantos informes consideren precisos.

10.4.- La Mesa elevará las proposiciones presentadas, junto con su propuesta razonada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula once y con el acta de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos, al órgano de contratación que deberá efectuar la adjudicación provisional del contrato.

ONCE.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

11.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

11.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

DOCE. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

12.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la adjudicación provisional, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A., la cual deberá estar a disposición del órgano de contratación. Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.
- b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

12.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

TRECE.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

13.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHgWIG2
ocjfl.3xvByk=

Pág. 4 de 11



tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, que se acreditará, en el caso de personas físicas o empresarios individuales, mediante el D.N.I., y en el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.
- c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario, la cual se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes: Informe de instituciones financieras, o en su defecto seguro de indemnización de riesgos profesionales.
Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.
- d) Los que acrediten la solvencia técnica del empresario para llevar a cabo la gestión y explotación del bar de la piscina, para lo cual deberá acreditar la anterior por los siguientes medios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- e) Acreditación por parte del proponente de hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- h) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE.
- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

13.3 -Asimismo antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra durante todo el período de ejecución del contrato, los posibles daños que puedan ocasionar a terceros con ocasión de la prestación del servicio, por importe mínimo de 150.000 euros.

13.2.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de





procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CATORCE.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

14.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

14.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 12 y 13.

QUINCE.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

DIECISIETE.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 - El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

17.2 - El adjudicatario será responsable de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados que emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, excepto cuando éste sea producido por causas imputables a la Administración.

17.3 - La fecha de comienzo del contrato será el día 1 de junio de 2014. Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones objeto del contrato.

17.5 - El contratista está obligado a aportar para la ejecución del contrato el equipo humano y los medios materiales y auxiliares necesarios para su realización.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHgWIG2
ocjfl.3xvByk=

Pág. 6 de 11



El personal que participe en la ejecución del contrato deberá estar en posesión del correspondiente título que les capacite para la realización del trabajo realizado. En todo caso serán exigibles en conjunto a sus miembros poseer como mínimo el carnet de manipulador de alimentos.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas de los servicios prestados.

DIECIOCHO.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18.1 - El contratista tendrá responsabilidad directa frente al Ayuntamiento y frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, a tal efecto, el contratista deberá formalizar una póliza de seguro deberá formalizar una póliza de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000 euros, por los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad.

18.2 - La documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y en especial las condiciones generales y particulares del contrato de seguro, será inexcusablemente presentada ante la Administración como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista al pago de las correspondientes primas a fin de mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. A tal efecto aportará periódicamente los justificantes de estar al corriente en dichos pagos.

DIECINUEVE.- DERECHOS Y DEBERES.

19.1 - Serán derechos fundamentales del adjudicatario:

- a) Ejecutar el contrato, siempre que no concurra cualquiera de los supuestos de resolución, denuncia o extinción del contrato previstos en la legislación vigente.
- b) Recibir las instalaciones necesarias para la realización del objeto contractual.
- c) Obtener resarcimiento de daños y perjuicios, por parte de la Administración, o la resolución del contrato, en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

19.2 - Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) Realizar los trabajos objeto del servicio al menos en la categoría de bar o cafetería, ajustando el horario de apertura y cierre al de esta categoría, debiendo estar abierto al menos en los horarios en que se celebre cualquier actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento.
- b) Control de los accesos a la zona deportiva, debiendo proceder a la apertura y cierre de las puertas de acceso ubicada en la calle Baltasar Gonzalez Sáez y calle Escuela.
- c) Control de las reservas de los espacios deportivos.
- d) Facilitar al cliente, cuando lo solicite, las cartas de platos y bebidas, entendiendo por tales las relaciones de comidas y bebidas, respectivamente, que ofrezca el establecimiento, con sus precios, debiendo indicar si este precio corresponde a unidad, fracción o precio por persona, y a unidad de servicio por botella, en el caso de bebidas. Dichas relaciones o listas de servicios y precios se exhibirán tanto en el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHtGWIG2
ocjfl3xvByk=

Pág. 7 de 11



interior como en el exterior del establecimiento, en lugar que permita su lectura sin dificultad.

- e) Colocar en el establecimiento carteles indicativos del aforo y de la prohibición de venta de alcohol a menores.
- f) Implantar desde la formalización del contrato, fecha en la que se considerará a todos los efectos que se ha iniciado la actividad, el programa de análisis de peligros y puntos de control crítico.
- g) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación del local e instalaciones municipales, siendo por cuenta del contratista el mantenimiento y reparaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Del mismo modo se verá obligado el concesionario a reponer a su costa los desperfectos causados por el uso normal de sus elementos, tales como grifos, tuberías, lámparas, etc.), así como los causados por el público, a cuyo fin deberá velar por la observancia por parte de estos de las normas cívicas de conducta.
- h) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad y ornato el recinto del bar, siendo responsable de la limpieza y recogida diaria de los residuos que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad.
- i) Limpieza diaria de los baños de acceso público existentes en el recinto de la piscina, al ser estos de uso compartido.
- j) Cualquier actividad distinta al objeto del contrato deberá ser previamente autorizada por el órgano municipal competente.
- k) Realizar los trabajos de conformidad con las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas.
- l) Mantener la instalación objeto del contrato, tanto las destinadas al público como al personal y servicio de la empresa adjudicataria, en las debidas condiciones con arreglo a las prescripciones del pliego.
- m) Serán por cuenta del concesionario los gastos de electricidad y agua que genere la actividad.
- n) Informar al Ayuntamiento de Higuera de las incidencias que se produzcan por daños ocasionados por vandalismo, fuerza mayor, causas naturales, accidentes u otros elementos extraordinarios, etc.
- o) Disponer del personal que resulte necesario para la adecuada prestación del servicio, prestándole la formación necesaria en materia de higiene alimentaria. El personal deberá estar en posesión del certificado que acredite haber recibido formación en higiene de los alimentos conforme a las normas que regulan su obtención.
- p) Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación del servicio y, en concreto, de la autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad sanitaria, a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, previo al comienzo de la actividad.
- q) Serán por cuenta del concesionario la contratación de todo el personal trabajador, debiendo cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.
- r) El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.
- s) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
- t) El adjudicatario viene obligado al pago de todos los gastos que origine la instrucción de este expediente.
- u) El adjudicatario deberá prestar el contrato por sí y no cederlo a tercero, sin previa autorización del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato sin ningún derecho a indemnización.





VEINTE.- RIESGOS.

20.1 - Dada la naturaleza y objeto del contrato, este se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, debiendo ,este soportar a su cargo y sin derecho a indemnización alguna las pérdidas, averías o perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, así como los demás riesgos que acaezcan.

Solo se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos en que los riesgos vengan determinados por alguna de las causas de fuerza mayor que taxativamente enumera la legislación vigente.

VEINTIUNO.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de las prestaciones siguientes:

- Utilización para la prestación del servicio de personal no cualificado carente del carnet de manipulador.
- Apercebimiento por no subsanar las posibles irregularidades notificadas por el Ayuntamientos de Higuieruela, en el plazo máximo establecido.

21.2 - Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Higuieruela, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

22.3 - El Ayuntamiento de Higuieruela podrá inspeccionar en cualquier momento, cualquier extremo relacionado con la ejecución del contrato.

VEINTICUATRO.- PRINCIPIO GENERAL DE ACTUACION ADMINISTRATIVA. NORMAS APLICABLES.

24.1.- La celebración y desarrollo del presente procedimiento se regirán fundamentalmente por el presente Pliego.

La interpretación de las cláusulas y condiciones del concurso y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponderá con plena ejecutividad a la Administración, sin perjuicio de los recursos y acciones que respecto a tales decisiones pueda interponer el contratista.

24.2 - En lo no previsto en el presente pliego, regirán las normas de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por la normativa pertinente de derecho privado.

VEINTICINCO.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

25.1. - Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, resolución y demás incidencias que afecten al desarrollo del contrato tendrán naturaleza administrativa y, en consecuencia, y sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos pertinentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHtGWiG2
ocjfl.3xvByk=

Pág. 9 de 11



MODELO DE PROPOSICION

D....., provisto de D.N.I. núm....., residente en....., con domicilio en calle, núm., actuando en nombre propio, o en nombre y representación de, con C.I.F. núm....., según acredito con, en plena posesión de su capacidad de obrar, manifiesta que, enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas formulado por el Ayuntamiento de San Clemente, para la adjudicación de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HIGUERUELA, declara expresamente que, y en su caso, la empresa que representa, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas al efecto, se compromete en nombre propio (o en representación con que interviene), a cumplir cuanto estipula dicho Pliego de Condiciones y normas generales de aplicación, formulando para la ejecución de la mencionada obra, en las condiciones exigidas, la siguiente proposición económica: PROPUESTA:.....euros (en número y letra)

Lugar, fecha y firma.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018

Hash SHA256: XL9RoMOHJuNH4xO PQ5J3IRqUTHtgWIG2 ocjfl.3xvByk=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección https://eadmin.dipualba.es/csv/

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL Pág. 10 de 11



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 53544R

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Piiego de condiciones contrato gestión y explotación bar y terraza de la piscina -
AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.554911 - 18/05/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
XL9RoMOHJuNH4xO
PQ5J3IRqUTHtGWiG2
ocjfl3xvByk=

Código seguro de verificación: P6HPJ3-W3X3EXVL Pág. 11 de 11